

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1142 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000573

Señores
ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD.

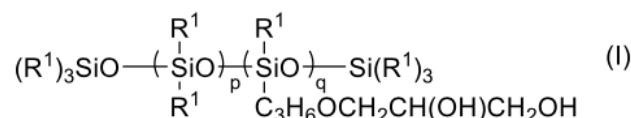
TÍTULO DE LA SOLICITUD: “FORMULACIÓN AGRÍCOLA”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/JP2020/028744
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de julio de 2020.
PRIORIDAD: JP 2019-143474 05 de agosto de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de una formulación agrícola transparente que tenga un ingrediente activo agrícola disuelto y que contenga otros componentes disueltos en la formulación agrícola para suprimir la formación de espuma cuando se diluye con agua.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una formulación agrícola que comprende un ingrediente activo agrícola (a), un tensioactivo (b), un compuesto de silicona (c) representado por la siguiente fórmula (I) y un solvente orgánico (d), CARACTERIZADA POR QUE (a), (b) y (c) se disuelven en (d):



donde cada R^1 es un grupo alquilo C_{1-20} independiente, p es un número entero de 0 a 3, y q es un número entero de 1 a 2.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 24 de enero de 2022.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia las reivindicaciones 10 y 12 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso de un compuesto y de una combinación para suprimir la formación de espuma en la dilución en agua de una formulación agrícola.

Oficio N° 1142 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000573

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que

La reivindicación 1 no es clara ni concisa, porque no define una formulación en términos de sus características técnica esenciales, es decir mencionando la naturaleza química del principio activo y las cantidades de cada uno de los componentes. En su lugar, describe "ingrediente activo agrícola", "tensioactivo", "solvente orgánico", " R^1 es un grupo alquilo", los cuales son términos imprecisos que no permiten determinar el alcance de la solicitud. Se le recuerda al solicitante que una formulación se define a partir de sus características técnicas esenciales, es decir especificando sus componentes activos, excipientes o adyuvantes en las cantidades o proporciones específicas característicos de dicha formulación. Además, se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener las características esenciales de la formulación. Por lo tanto, se recomienda definir la reivindicación 1 con una razonable generalización de sus componentes, en donde se indique el ingrediente activo agrícola, el compuesto de silicona de fórmula (I) y el solvente orgánico, así como las proporciones.

La reivindicación 1 no es clara, porque al mencionar " (a), (b) y (c) se disuelven en (d)" hace referencia a una condición de proceso. Las reivindicaciones de composición y proceso deben redactarse de manera independiente en el capítulo reivindicatorio. Se sugiere realizar la corrección respectiva.

La reivindicación 2 no es clara, porque caracteriza la formulación mediante la expresión "tiene una transmitancia a la luz a una longitud de onda de 660 nm de al menos 94%", lo cual corresponde a un resultado a alcanzar y no una característica técnica de la formulación. Se recomienda eliminar esta expresión.

La reivindicación 9 no es clara ni concisa, porque no define un método en términos de sus características técnica esenciales, es decir mencionando las etapas y condiciones requeridas. En su lugar, describe "ingrediente activo agrícola", "tensioactivo", "solvente orgánico", " R^1 es un grupo alquilo", los cuales son términos imprecisos que no permiten determinar el alcance de la solicitud. Se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener las características esenciales de la formulación. Por lo tanto, se recomienda definir la reivindicación 9 con una razonable generalización de las etapas y condiciones del proceso.

La reivindicación 11 no es clara ni concisa, porque no define una combinación en términos de sus características técnica esenciales, es decir mencionando la naturaleza química del principio activo y las cantidades de cada uno de los componentes. En su lugar, describe "ingrediente activo agrícola", "tensioactivo", "solvente orgánico", " R^1 es un grupo alquilo", los cuales son términos imprecisos que no permiten determinar el alcance de la solicitud. Se le recuerda al solicitante que una combinación se define a partir de sus características técnicas esenciales, es decir especificando sus componentes activos, excipientes o adyuvantes en las cantidades o proporciones específicas característicos de dicha formulación. Además, se le recuerda al solicitante que la reivindicación

Oficio N° 1142 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000573

independiente debe ser autosuficiente y contener las características esenciales de la formulación. Por lo tanto, se recomienda definir la reivindicación 9 con una razonable generalización de sus componentes, en donde se indique el ingrediente activo agrícola, el compuesto de silicona de fórmula (II) y el solvente orgánico, así como las proporciones.

Las reivindicaciones 1, 9 y 11 no son concisas porque reclaman en más de una reivindicación independiente una formulación, método y combinación los cuales comprenden el mismo alcance o alcances que se superponen. Se le recuerda al solicitante que por categoría inventiva de producto es recomendable presentar solo una reivindicación independiente y en el caso de contener otras modalidades, se sugiere presentarlas como reivindicaciones dependientes.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

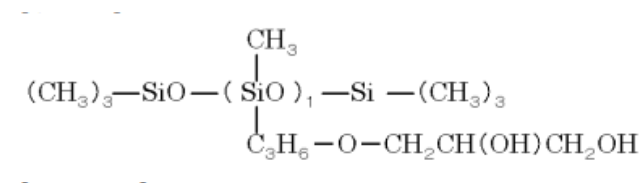
La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de agosto de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2014/08812	"Oil-based pesticidal suspension"	12 de junio de 2014
D2	JP2005336266	"Low-foaming spreader composition"	08 de diciembre de 2005

D1¹ divulga una suspensión pesticida que comprende flonicamida, silicona, un agente de dilución y varios adyuvantes como agentes emulsificantes, solvente, entre otros con excelente actividad pesticida (Resumen, pág. 4, Ins. 26-32, reiv. 1).

D2² divulga una composición para aspersión de agroquímicos con alta actividad superficial y baja espumabilidad, la cual comprende el compuesto de silicona (Resumen, pág. 8, [0035])



6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

¹<https://patents.google.com/patent/WO2014088121A1/en?q=WO2014%2f088121>.

²<https://patents.google.com/patent/JP2005336266A/en?q=JP2005336266>.

Ref. Expediente N° NC2022/0000573

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0000573 del 24 de enero de 2022) refiere a: *“Una formulación agrícola que comprende un ingrediente activo agrícola (a), un tensioactivo (b), un compuesto de silicona (c) representado por la siguiente fórmula (I) y un solvente orgánico (d), CARACTERIZADA POR QUE (a), (b) y (c) se disuelven en (d): (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una formulación agrícola que comprende	Una suspensión pesticida que comprende: (Resumen, reiv. 1)	Una composición para aspersión de agroquímicos que comprende: (Resumen)
un ingrediente activo agrícola (a),	Flonicamida o su sal (Resumen, reiv. 1)	No menciona
un tensioactivo (b),	Agente emulsificante (Reiv. 6, pág. 4, Ins. 26-32)	Surfactante no iónico (Pág. 3, párr. [0003])
un compuesto de silicona (c) representado por la siguiente fórmula (I)	Un surfactante tipo silicona representado por la fórmula (I)	Organopolisioxano modificado con glicerol
$(R^1)_3SiO-\left(\overset{\overset{R^1}{ }}{\underset{\underset{R^1}{ }}{SiO}}\right)_p-\left(\overset{\overset{R^1}{ }}{\underset{\underset{C_3H_6OCH_2CH(OH)CH_2OH}{ }}{SiO}}\right)_q-Si(R^1)_3 \quad (I)$ donde cada R¹ es un grupo alquilo C₁₋₂₀ independiente, p es un número entero de 0 a 3, y q es un número entero de 1 a 2 y	$Me-\overset{\overset{Me}{ }}{\underset{\underset{Me}{ }}{SiO}}-(SiO)_m-\overset{\overset{Me}{ }}{\underset{\underset{R_1}{ }}{(SiO)_n}}-\overset{\overset{Me}{ }}{\underset{\underset{Me}{ }}{Si}}-Me \quad (I)$ Donde R¹ es representado por la formula (II): $-R_2-O-(C_2H_4O)_x-(C_3H_6O)_y-R_3 \quad (II)$ (donde R₂ no está sustituido o si por grupo alquileo C₂₋₆, R₃ es un grupo hidroxilo, no está sustituido o si o grupo alquil o grupo acetyl (-COCH₃), Me es grupo metil, x es un número de 0 a 15, y y es un número de 0 a 10, m es un número de 0 a 10, y n es un número de 0 a 10. (Reiv. 2)	$(CH_3)_3SiO-\left(\overset{\overset{CH_3}{ }}{\underset{\underset{C_3H_6-O-CH_2CH(OH)CH_2OH}{ }}{SiO}}\right)_1-Si-(CH_3)_3$ $(CH_3)_2SiO-\left(\overset{\overset{CH_3}{ }}{\underset{\underset{CH_3}{ }}{SiO}}\right)_2-\left(\overset{\overset{CH_3}{ }}{\underset{\underset{C_3H_6-O-CH_2CH(OH)CH_2OH}{ }}{SiO}}\right)_1-Si-(CH_3)_3$ (pág. 8, párr. [0033-0035], pág. 9, párr. [0040]
un solvente orgánico (d)	Un solvente orgánico (Pág. 4, Ins. 26-32)	Un solvente orgánico (Pág. 10, párr. [0047])

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una suspensión pesticida que comprende flonicamida, silicona, un agente de dilución y varios adyuvantes como agentes emulsificantes, solvente, entre otros con excelente actividad pesticida (Resumen, pág. 4, lns. 26-32, reiv. 1).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la formulación divulgada en D1, consiste en la estructura del compuesto de silicona.

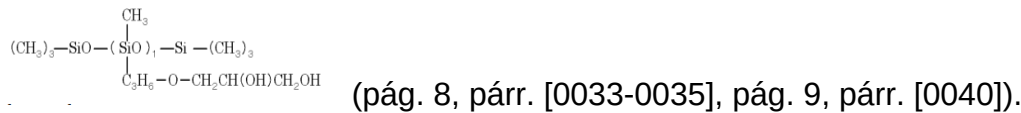
No hay evidencia de que el incluir la estructura del compuesto de silicona proporcione una formulación con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D1 con el fin de proporcionar otra formulación alternativa?

Oficio N° 1142 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000573

Sin embargo, el incluir la estructura del compuesto de silicona en una formulación agrícola, ya está divulgado en D2 que se refiere a una composición para aspersión de agroquímicos que tenga alta actividad superficial y baja espumabilidad, la cual comprende el compuesto organopolisioxano modificado con glicerol



En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la estructura del compuesto de silicona de D2 en la formulación de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que la suspensión puede contener un agente emulsificante como tensioactivo de polioxilalquileno, un tensioactivo de copolímero de bloque (Reiv. 7), un solvente orgánico como N-metil-2- pirrolidona, un alcohol, un éter (Pág. 5, Ins. 21-26).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la formulación de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Asimismo se indica que el examen de patentabilidad realizado a la reivindicación independiente 1, también aplica para la reivindicación independiente 11, puesto que dichas reivindicaciones también se refieren a una formulación agrícola que comprende un ingrediente activo agrícola (a), un tensioactivo (b), un compuesto de silicona (c) representado por la siguiente fórmula (I) y un solvente orgánico (d).

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 9 (NC2022/0000573 del 24 de enero de 2022) refiere a: “Un método para suprimir la formación de espuma de una dilución en agua de una formulación agrícola que comprende un ingrediente activo agrícola (a), un tensioactivo (b), un compuesto de silicona (c) representado por la siguiente (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un método para suprimir la formación de espuma de una dilución en agua de una formulación agrícola que comprende	Un método para suprimir la formación de espuma que comprende: (Resumen, reiv. 11)	Una composición para aspersión de agroquímicos que comprende: (Resumen)
un ingrediente activo agrícola (a),	Flonicamida o su sal (Resumen, reiv. 11)	No menciona
un tensioactivo (b),	Agente emulsificante (Reiv. 6, pág. 4, Ins. 26-32)	Surfactante no iónico (Pág. 3, párr. [0003])
un compuesto de silicona (c) representado por la siguiente fórmula (I) $\begin{array}{c} \text{R}^1 \quad \text{R}^1 \\ \quad \\ (\text{R}^1)_3\text{SiO}-(\text{SiO})_p-(\text{SiO})_q-\text{Si}(\text{R}^1)_3 \\ \quad \\ \text{R}^1 \quad \text{C}_3\text{H}_5\text{OCH}_2\text{CH}(\text{OH})\text{CH}_2\text{OH} \end{array} \quad (\text{I})$ donde cada R ¹ es un grupo alquilo C ₁₋₂₀ independiente, p es un número entero de 0 a 3, y q es un número entero de 1 a 2 y	Un surfactante tipo silicona representado por la fórmula (I) $\begin{array}{c} \text{Me} \quad \text{Me} \quad \text{Me} \quad \text{Me} \\ \quad \quad \quad \\ \text{Me}-\text{SiO}-(\text{SiO})_m-(\text{SiO})_n-\text{Si}-\text{Me} \\ \quad \quad \quad \\ \text{Me} \quad \text{Me} \quad \text{R}_1 \quad \text{Me} \end{array} \quad (\text{I})$ Donde R ¹ es representado por la formula (II): -R ₂ -O-(C ₂ H ₄ O) _x -(C ₃ H ₆ O) _y -R ₃ (II) (donde R ₂ no está sustituido o si por grupo alquilenos C ₂₋₆ , R ₃ es un grupo hidroxilo, no está sustituido o si o grupo	Organopolisioxano modificado con glicerol $\begin{array}{c} \text{CH}_3 \\ \\ (\text{CH}_3)_3\text{SiO}-(\text{SiO})_p-\text{Si}-(\text{CH}_3)_3 \\ \\ \text{C}_3\text{H}_5-\text{O}-\text{CH}_2\text{CH}(\text{OH})\text{CH}_2\text{OH} \end{array}$ $\begin{array}{c} \text{CH}_3 \quad \text{CH}_3 \\ \quad \\ (\text{CH}_3)_3\text{SiO}-(\text{SiO})_2-(\text{SiO})_1-\text{Si}-(\text{CH}_3)_3 \\ \quad \\ \text{CH}_3 \quad \text{C}_3\text{H}_5-\text{O}-\text{CH}_2\text{CH}(\text{OH})\text{CH}_2\text{OH} \end{array}$



Oficio N° 1142 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000573

	alquil o grupo acetyl (-COCH ₃), Me es grupo metil, x es un número de 0 a15, y Y es un número de 0 a 10, m es un número de 0 a 10, y n es un número de 0 a 10. (Reivs. 2 y 11)	(pág. 8, párr. [0033-0035], pág. 9, párr. [0040])
mediante la disolución del compuesto de silicona (c) en una mezcla que comprende el ingrediente activo (a), el tensioactivo (b) y el solvente orgánico (d)	Los siguientes ingredientes fueron mezclados: activo agrícola, una mezcla que contiene un éster de ácido graso de sorbitol, bentonita orgánica y un aceite metilado, la solución resultante fue agitada, el compuesto de silicona fue adicionado a la mezcla anterior hasta obtener una suspensión (Pág. 4, Ins. 26-32, pág. 14, Ins. 22-24)	El compuesto A y B fueron utilizados y mezclados en las proporciones descritas en la tabla 2 (Pág. 10, párr. [0047], pág. 12, párrs. [0059-0060], tabla. 2)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 9, ya que divulga un método para suprimir la formación de espuma que comprende flonicamida, silicona, un agente de dilución y varios adyuvantes como agentes emulsificantes, solvente, entre otros con excelente actividad pesticida (Resumen, pág. 4, Ins. 26-32, reiv. 1).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 9 y el método divulgado en D1, consiste en la etapa de disolver el compuesto de silicona, el cual tiene una estructura diferente.

No hay evidencia de que el incluir la etapa de disolver el compuesto de silicona con una estructura diferente, proporcione un método con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de proporcionar otro método alternativo?

Sin embargo, el incluir en la etapa de disolución un compuesto de silicona con la estructura que se reclama en la solicitud, ya está divulgado en D2 que se refiere a una composición para aspersión de agroquímicos con alta actividad superficial y baja espumabilidad, la cual comprende el compuesto organopolisioxano modificado con

glicerol
$$\begin{array}{c} \text{CH}_3 \\ | \\ (\text{CH}_3)_3\text{SiO}-(\text{SiO})_1-\text{Si}-(\text{CH}_2)_3 \\ | \\ \text{C}_2\text{H}_5-\text{O}-\text{CH}_2\text{CH}(\text{OH})\text{CH}_2\text{OH} \end{array}$$
 (pág. 8, párr. [0033-0035], pág. 9, párr. [0040]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la etapa de disolución un compuesto de silicona con la estructura del D2, en el método de D1 para así llegar al objeto de la reivindicación 11. Por lo cual se considera obvia.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014/08812	1 a 9 y 11	Nivel inventivo
D2	JP2005336266	1 a 9 y 11	Nivel inventivo



Oficio N° 1142 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000573

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 1142 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000573

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2022/0000573		Examen de patentabilidad					
		1°	X	2°		3°	Revoca
Solicitud Internacional No. PCT/JP2020/028744		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 27/07/2020					
Fecha de determinación estado de la técnica 05/08/2019				Prioridad X		Presentación	
Solicitante ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD.							
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:							
Art. 14	10 y 12	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)	-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 9 y 11
Palabras clave utilizadas	Formulation, pesticide, surfactant, silicone, organic solvent, method, foaming Formulación, pesticida, surfactante, silicona, solvente orgánico, método, espuma
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01P 7/00, A01P 13/00, A01N 47/06, A01N 47/34, A01N 25/00, A01N 25/02, A01N 43/28, A01N 43/40, A01N 43/56

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	JP2003/519160 JP2007/520448 JP2008/169176 JP2005/336266	07/06/2003 26/07/2007 24/07/2008 08/12/2005	- - - 1 a 9 y 11	- - - (Resumen, pág. 8, párr. [0033-0035], pág. 9, párr. [0040], pág. 10, párr. [0047]), (Pág. 3, párr. [0003])	A A A Y
Patbase	US2007/213226 US2012/289402 US2010/069329	13/09/2007 15/11/2012 18/03/2010	- - -	- - -	A A A
Orbit	WO2009/128409 WO2010/043447 WO2013/075977 WO2014/088121	22/10/2009 22/04/2010 30/05/2013 12/06/2014	- - - 1 a 9 y 11	- - - (Resumen, pág. 4, lns. 26-32, reivs. 1, 2, 6 y 11), (Pág. 14-16, ejs. 1-5)	A A A Y
Googlepatent	EP2003964 US9549898	22/12/2010 24/01/2017	- -	- -	A A
STNext	EP791384 CN105494326	27/08/1997 20/04/2016	- -	- -	A A
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (08/10/2023)					

